

Novedades de la Directiva de Eficiencia Energética (UE) 2023/1791

CT-5 Primero la eficiencia energética: novedades de la nueva Directiva

María del Carmen Prado Recio

Gerencia de Cambio Climático y Transición Energética – INECO



Índice

Novedades de la Directiva

1. Marco normativo y objetivos
2. Principio de “Primero, la eficiencia energética”
3. Novedades de la Directiva
4. Conclusiones



1. Marco normativo y objetivos



20.9.2023 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 231/1

I
(Actos legislativos)

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2023/1791 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 13 de septiembre de 2023
relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2021/955 (versión refundida)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 194, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Después de transmitir el proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones ⁽²⁾,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario ⁽³⁾,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾ ha sido modificada en varias ocasiones y de forma sustancial ⁽⁵⁾. Dado que deben hacerse nuevas modificaciones y en aras de la claridad, conviene proceder a la refundición de dicha Directiva.

(2) En su Comunicación de 17 de septiembre de 2020 titulada «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos» (en lo sucesivo, «Plan del Objetivo Climático»), la Comisión propuso incrementar la ambición climática de la Unión para 2030 elevando el objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (en lo sucesivo, «GEI») hasta, como mínimo, un 55 % por debajo de los niveles de 1990. Se trata de un aumento sustancial en comparación con el objetivo de reducción existente del 40 %. La propuesta materializaba el compromiso asumido en la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2015 titulada El Pacto Verde Europeo de presentar un plan integral para servir el objetivo de la Unión para 2030 al 55 % de manera responsable. También es conforme con los objetivos del Acuerdo de París aprobado el 12 de diciembre de 2015 en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en lo sucesivo, «Acuerdo de París») de mantener el aumento de la temperatura mundial muy por debajo de 2 °C y proseguir los esfuerzos para limitarlo a 1,5 °C.

(3) DO C 152 de 6.4.2023, p. 134.
(4) DO C 301 de 5.2.2012, p. 136.
(5) Decisión del Parlamento Europeo de 11 de julio de 2023 (resolución de publicación en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 25 de julio de 2023.
(6) Decisión 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifica las Directivas 2006/123/CE y 2010/18/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/31/CE y 2006/12/CE (DO L 315 de 14.11.2012, p. 1).
(7) Véase el anexo XVI, parte A.

Directiva (UE) 2023/1791

Deroga
12/10/2025

14.11.2012 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 315/1

I
(Actos legislativos)

DIRECTIVAS

DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 25 de octubre de 2012
relativa a la eficiencia energética, por la que se modifica las Directivas 2006/123/CE y 2010/18/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/31/CE y 2006/12/CE

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular, su artículo 194, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Después de transmitir el proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones ⁽²⁾,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario ⁽³⁾,

Considerando lo siguiente:

(1) La Unión se enfrenta a retos sin precedentes debido a las crecientes dependencias de las importaciones de energía y a la necesidad de reducir las emisiones, así como a la necesidad de luchar al cambio climático y mejorar la competitividad de la Unión para el futuro. La eficiencia energética es un medio clave para reducir el consumo de energía primaria y la explotación de energía alternativa, y de este modo, a mejorar el cambio climático. El cambio a una economía más eficiente en el consumo de energía también debe abordar la demanda de volúmenes.

(2) La Comunicación de la Comisión de 10 de noviembre de 2010 sobre Energía 2020 para la eficiencia energética en el edificio y sobre la necesidad de una nueva estrategia sobre eficiencia energética que presente a todos los Estados miembros respecto del consumo de energía del crecimiento económico.

(3) DO L 315 de 14.11.2012, p. 14.
(4) Decisión del Parlamento Europeo de 11 de septiembre de 2012 (resolución de publicación en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 4 de octubre de 2012.

Directiva (UE) 2012/27/UE



1. Marco normativo y objetivos



Incrementar el ahorro energético



Disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero



Reducir la dependencia de las importaciones de energía



Eliminar barreras en el mercado de la energía

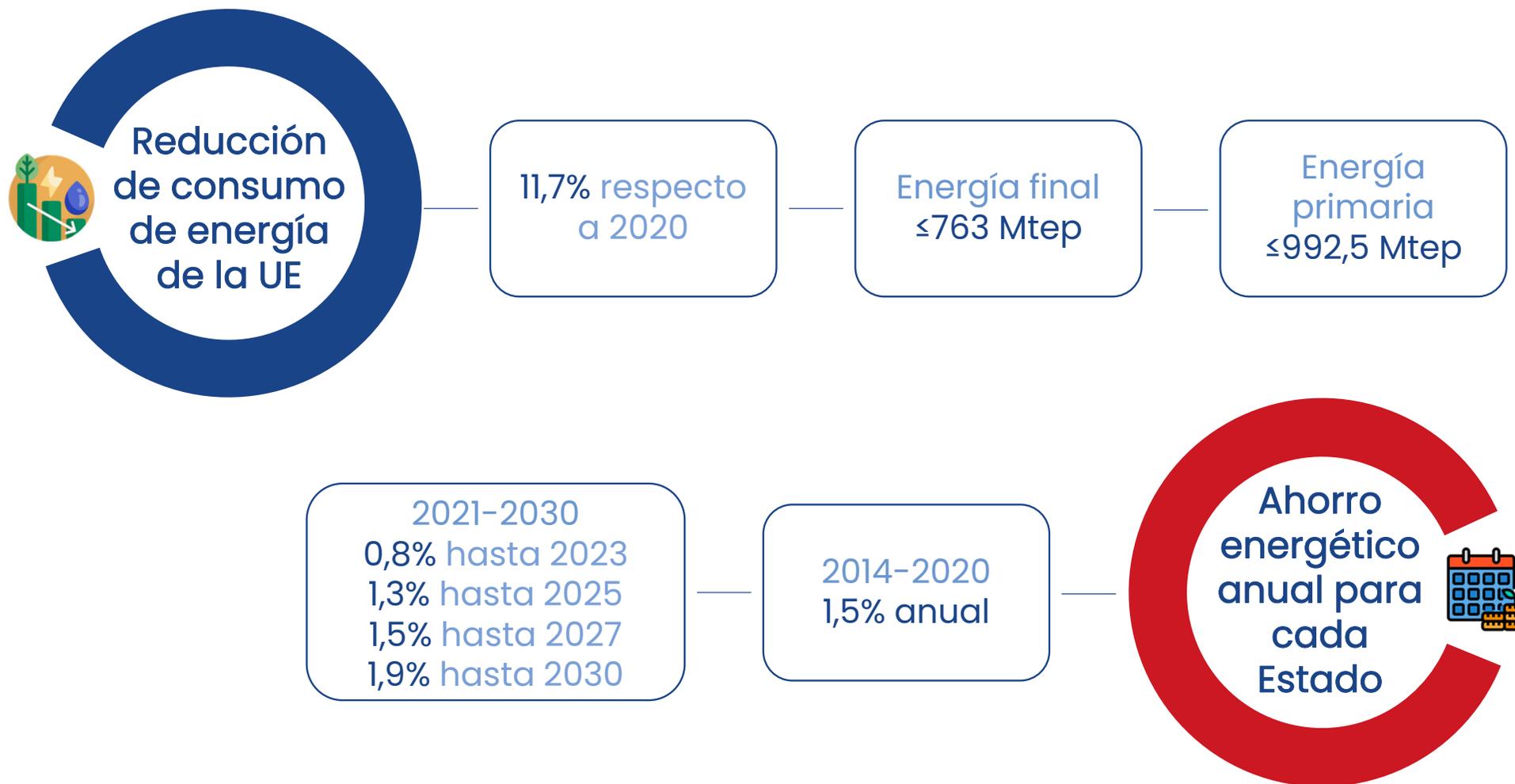
“Primero, la eficiencia energética”

- La mejor energía es la que no se consume
- Prioriza la aplicación de la eficiencia energética en todos los sectores, especialmente en los contratos públicos
- Obligatoria en proyectos que superen los 100 millones € ó 175 millones € en infraestructura de transporte





3. Novedades de la Directiva





3. Novedades de la Directiva





3. Novedades de la Directiva



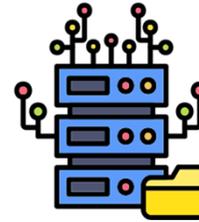
Contadores de energía

Los clientes finales tendrán más información sobre sus consumos individualizados



Sistemas urbanos de climatización

En 2050 la contribución de energías renovables, calor residual y cogeneración de alta eficiencia debe ser del 100%



Centros de datos

Deben publicar anualmente sus datos aquellos con una potencia eléctrica de los sistemas TI >500 kW

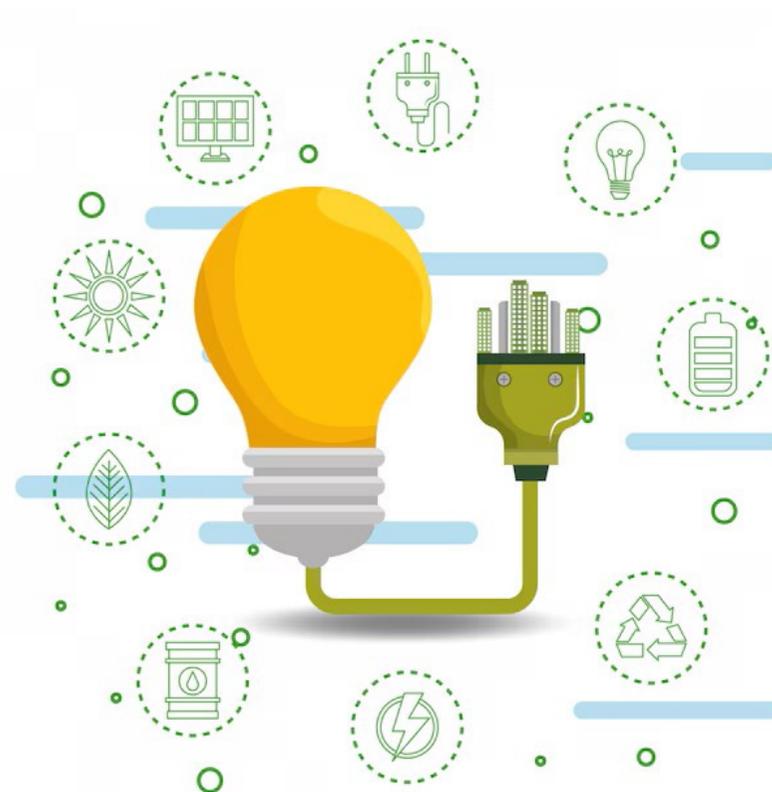


Pobreza energética

Se priorizan los hogares más vulnerables a la hora de aplicar medidas de eficiencia energética

4. Conclusiones

- Prioridad de la **eficiencia energética** en todos los sectores de consumo
- **Carácter transversal** en la sociedad, debe aplicarse en el sector público y en el privado
- No debe olvidarse su aplicación en los hogares más vulnerables, para garantizar una **transición energética justa**
- **Ahorros de energía para 2030**, tanto del conjunto de la UE, como de cada Estado miembro
- **Control sobre los consumos energéticos**, mediante SGE, SGA y auditorías energéticas o contadores de energía





**¡Muchas gracias por su
atención!**

María del Carmen Prado Recio

Gerencia de Cambio Climático y Transición Energética – INECO

maria.prado@ineco.com